OTROSÍ No 05 Y ADICIÓN No 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No CD-57-2021-2989 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE – EDUBAR S.A.

Entre los suscritos, **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.010.168.653, quien, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No 00493 de 2021 y posesionada mediante Acta de fecha 11 de febrero de 2021, actúa en representación del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto Distrital N° 0238 de 2020, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 55.221.166, quien en su calidad de Gerente, actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE – EDUBAR S.A.**, con NIT. 800.091.140-4, sociedad de economía mixta clasificada como una entidad descentralizada, vinculada al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, quién en adelante se denominará **EDUBAR**, hemos decidido suscribir el presente **OTROSI N° 05 Y ADICIÓN N° 01** al contrato interadministrativo N° CD-57-2021-2989, el cual se rige por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 3 de mayo de 2021 el Distrito de Barranquilla suscribió el contrato interadministrativo **N° CD-57-2021-2989** con **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE – EDUBAR S.A.,** cuyo objeto es la **"GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS MERCADOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA". 2.** Que el contrato se pactó de cuantía indeterminada, pero determinable, toda vez que su valor total contempla (I) El costo que por honorarios de su gestión como gerente del proyecto le corresponde a **EDUBAR,** y (II) El costo de las actividades que se ejecutarán en el desarrollo de la gerencia integral del proyecto, las cuales comprenden: (i) Valor de las obras a ejecutar (incluye diseño); (ii) Valor de la interventoría a contratar; (iii) Valor de la ejecución e implementación del plan de gestión y adquisición predial; habiéndose pactado inicialmente solo el valor de los honorarios de EDUBAR como gerente integral, encontrándose pendiente por determinar el valor del resto de los componentes del contrato antes mencionados. **3.** Que el valor de los honorarios que recibirá **EDUBAR** por su gestión como gerente integral corresponde a la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($6.700.000.000) IVA incluido**. **4.** Que el parágrafo primero de la cláusula tercera estableció que el valor correspondiente a la FASE 2.- EJECUCIÓN del proyecto, lo cual corresponde a diseño y ejecución de obra, interventoría y adquisición predial, sería establecido una vez **EDUBAR** presentara la estructuración completa del proyecto, con la determinación de los respectivos presupuestos. En consecuencia, una vez aprobados dichos presupuestos por parte de **EL DISTRITO,** debería suscribirse el correspondiente Otrosí para la vinculación de la disponibilidad presupuestal al proyecto y así **EDUBAR** contaría con el respaldo presupuestal necesario para iniciar los respectivos procesos de selección, sin que se entendiese que

dicha disponibilidad corresponde a valores adicionales a los ingresos de **EDUBAR,** pues corresponderá al valor del proyecto. **5.** Que en el presente contrato se señaló de manera expresa que el valor real se ajustará de acuerdo con la ejecución del mismo incluyendo el costo generado para la ejecución de las obras, así como su interventoría, objeto de la gerencia integral, el cual deberá ser establecido antes de iniciar cada proceso de selección derivado a cargo de **EDUBAR**. **6.** Que la cláusula cuarta del presente contrato estableció frente al costo de las actividades de gerencia integral para la determinación del valor del contrato lo siguiente: *"A efectos que los recursos aportados por EL DISTRITO para las actividades de ejecución de las obras, así como su interventoría, es decir, lo correspondiente la FASE 2.- EJECUCIÓN del proyecto se incorporen para su uso en los fines descritos en este contrato, los mismos serán incorporados presupuestalmente al presente contrato a través de Otrosí, previo a iniciar los procesos de selección a cargo de EDUBAR; de igual manera y en cuanto corresponde a caja, se transferirán por parte de EL DISTRITO a medida que vayan siendo solicitados por EDUBAR, conforme a la ejecución del proyecto. Lo anterior implica que EL DISTRITO está obligado a transferir a EDUBAR los recursos necesarios para la ejecución de las obras, así como su interventoría, objeto de la presente gerencia integral, para que así EDUBAR proceda a realizar los correspondientes pagos. PARÁGRAFO: Dada la naturaleza de la Gerencia Integral de proyectos, así como el valor general establecido en la cláusula anterior, el cual es de cuantía indeterminada pero determinable, la transferencia de recursos que realice EL DISTRITO a EDUBAR para la ejecución de las obras objeto del presente contrato, así como su interventoría, no implicará bajo ninguna circunstancia transgresión a los límites establecidos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".* **7.** Que el día doce (12) de mayo de 2021 el Distrito aprobó las garantías del contrato, dando cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el contrato. **8.** Que habiéndose cumplido con los requisitos de ejecución dispuestos en el contrato, el supervisor procedió el día 12 de mayo de 2021 a dar inicio a la ejecución del contrato. **9.** Que el día 17 de septiembre de 2021, Distrito de Barranquilla, EDUBAR S.A. y el Departamento del Atlántico suscribieron *Adhesión del Departamento del Atlántico y Otrosí N° 01 al Contrato Interadministrativo N° CD-57-2021-2989,* a través del cual se reguló la adhesión del Departamento del Atlántico, al presente contrato, para la ejecución del proyecto Gran Bazar I. **10.** Que el día 22 de septiembre de 2021, el Distrito de Barranquilla y EDUBAR S.A. suscribieron el Otrosí No. 2 Prórroga No. 1 al *Contrato Interadministrativo N° CD-57-2021-2989* cuyo objeto fue ampliar la Cláusula Segunda Alcance del objeto, Clausula Tercera Valor General del Contrato, Clausula Décima Primera Garantías, Clausula Sexta Plazo, así como incorporar una disponibilidad presupuestal, correspondiente al monto del proyecto Gran Bazar 1. De acuerdo con dicho documento las partes acordaron *"(…) Incluir en el valor total del contrato, la incorporación de los recursos aprobados por el Concejo Distrital mediante Acuerdo 013 de 2021 destinados para la ejecución del proyecto de GRAN BAZAR 1, hasta el monto de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS, MONEDA LEGAL ($38.760.604.260), recursos necesarios para dar inicio al proceso de selección de contratistas para la construcción e interventoría del mercado denominado GRAN BAZAR 1, distribuidos de la siguiente manera: (i) TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS, MONEDA LEGAL ($ 36.875.180.160.00) destinados como incorporación para la ejecución de la obra pública; y (ii) MIL OCHOCIENTOS OCHENTA*

Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIEN PESOS, MONEDA LEGAL ($1.885.424.100.00) destinados como incorporación para la interventoría técnica, administrativa, social, ambiental y financiera para la construcción del mercado Gran Bazar 1." **11.** Que el día 22 de septiembre de 2021, el Distrito de Barranquilla procedió a aprobar la ampliación de la cobertura de las garantías presentadas por EDUBAR S.A. **12.** Que el día 1 de octubre de 2021, se suscribió el Otrosí N° 03 cuyo objeto fue ampliar la Cláusula Segunda – Alcance del objeto, y Cláusula Tercera – Valor General del Contrato, así como incorporar una disponibilidad presupuestal, correspondiente al monto de los proyectos *LA LOMA, BARLOVENTO, y SREDNI*. **13.** Que, en desarrollo del contrato de gerencia integral, EDUBAR S.A., y el CONSORCIO GRAN BAZAR celebraron el contrato de obra No. EDU-846-2021 cuyo objeto es la construcción del MERCADO PÚBLICO GRAN BAZAR 1, el cual se amparó presupuestalmente por EDUBAR S.A., con cargo a los recursos aportados por el Distrito en el Otrosí No. 2 al presente contrato de gerencia integral de proyectos, de la siguiente forma: "*(…) con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 210000952 del 22 de septiembre de 2021 para la vigencia fiscal 2021, por valor de $ 20.226.429.062,oo. Para la vigencia fiscal 2022, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal vigencias futuras ordinarias No.-005-2021 por valor de $ 16.648.751.098"* **14.** Que con ocasión de la adhesión del Departamento del Atlántico al Contrato Interadministrativo de gerencia integral de proyectos N° CD-57-2021-2989 suscrito entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario De Barranquilla y La Empresa De Desarrollo Urbano De Barranquilla y la Región Caribe - EDUBAR S.A. y el Otrosí N° 1 a dicho contrato y del cual hizo parte el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, este último se adhirió a las cláusulas contractuales pactadas única y exclusivamente en lo que respecta a la planeación y ejecución del proyecto de "INTERVENCIÓN, ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE-LA PLAZA DEL GRAN BAZAR". **15.** Que, de acuerdo con lo pactado en el documento de Adhesión, el Departamento del Atlántico se comprometió a aportar para la ejecución de dicho proyecto la suma de $29.172.000.000 de los cuales $536.000.000 se apropiaron con recursos de la vigencia 2021 y $28.636.000.000 con cargo a vigencias futuras que se comprometieron o usaron con la adhesión del Departamento al Contrato Interadministrativo N° CD-57-2021-2989 celebrado por el Distrito de Barranquilla con EDUBAR, y que se ejecutarán en los términos y condiciones previstos en esa adhesión. Es decir, EDUBAR en su condición de gerente integral de la estructuración y ejecución del proyecto para la construcción de nuevos mercados públicos en el Distrito de Barranquilla, y debidamente autorizado por la Junta Directiva, con cargo a los flujos de recursos que se obligó a transferir el Departamento apalancará financieramente la intervención del mercado "Gran Bazar 1" mediante la celebración de una operación de crédito público o asimiladas garantizándola con la pignoración de las transferencias que realizará el Departamento en favor de EDUBAR de acuerdo con la autorización impartida mediante la Ordenanza N° 533 de 2021. **16.** Que en cumplimiento de lo pactado, EDUBAR S.A. procedió a suscribir con BANCOLOMBIA S.A. el día lunes 27 de diciembre de 2021 el contrato de empréstito y pignoración de rentas a largo plazo cuya cuantía asciende a DIECISIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($17.500.000.000). **17.** Que en consecuencia, el monto del empréstito antes mencionado ($17.500.000.000), se incorpora por el presente documento en el presupuesto de EDUBAR como recursos del crédito con destino a financiar parcialmente la ejecución del proyecto INTERVENCIÓN, ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE-LA PLAZA DEL GRAN

BAZAR", sustituyendo parcialmente la fuente originalmente comprometida en una cuantía exactamente igual al monto incorporado, con cargo a presupuesto del Distrito. En consecuencia, los recursos originalmente aportados por el Distrito al contrato de gerencia integral para amparar la ejecución del proyecto Gran Bazar 1 se deben entender desafectados de dicho proyecto pero continúan vinculados como aporte al precitado contrato de gerencia integral. **18.** Que en razón a la desafectación parcial de los recursos inicialmente comprometidos para financiar el proyecto precitado, dada la sustitución parcial de fuente, EDUBAR procedió a solicitar al supervisor del contrato CD-57-2021-2989 del Departamento, una nueva afectación de los mismos recursos para la ejecución del proyecto MERCADO PLAZA DEL PESCADO **19.** Que el día 31 de diciembre de 2021 se suscribió el Otrosí No 4 al contrato CD-57-2021-2989 cuyo objeto fue incluir al proyecto MERCADO PLAZA DEL PESCADO. **20.** *Que mediante oficio GER-00456 del 13 de mayo de 2022, EDUBAR solicitó a la supervisión del contrato un otrosí No 5 y adición No 1 del contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: "Dentro del marco del contrato citado en la referencia y con base en el informe de estructuración y gerencia No. 1, se adelantó el estudio de factibilidad para la incorporación de los recursos necesarios para la construcción del mercado denominado PLAZA DE PESCADO, en el que se solicitó un valor de DIECISIETE MIL SESENTA MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS, MONEDA LEGAL ($17.060.105.567,00), dentro de dichos recursos se contaba con el valor correspondiente a los estudios y diseños, contratación de la obra y la interventoría del mercado. Dentro de la estructuración del mercado se tuvieron en cuenta los aspectos más relevantes para su viabilización, tales como: • Prediales • Sociales • Técnicos • Ambientales • Conexiones a servicios públicos • Infraestructura existente. Posteriormente, dentro del desarrollo del proyecto se analizaron componentes técnicos secundarios tal como consta en el informe de estructuración y gerencia No. 2, con el fin de establecer el alcance a ejecutar dentro del mismo, algunos de los cuales se enuncian a continuación: • Aspectos de refrigeración de productos (cuartos fríos). • Sistemas eléctricos especiales. • Sistemas eléctricos auxiliares. • Sistemas hidrosanitarios especiales • Sistemas de redes contraincendios. Los aspectos y sistemas antes descritos son necesarios para la operación y puesta en servicio del mercado, toda vez que los mismos se requieren por el tipo de productos a comercializar dentro del mercado, sin embargo, requieren un análisis detallado respecto a su calidad, condiciones, y particularidades técnicas que serán factores esenciales para determinar el impacto del proyecto, y que solo podrán ser entregados a nivel de detalle con los estudios y diseños definitivos de la obra. Por lo anterior, se requirió de un análisis adicional en desarrollo de la FASE 1.- ESTRUCTURACIÓN a cargo de esta gerencia de proyectos, con el fin de establecer los posibles complejidades asociadas para el funcionamiento del mercado, los cuales se describen en el INFORME DE ESTRUCTURACIÓN Y GERENCIA No. 2, concluyendo que el mercado denominado PLAZA DE PESCADO contiene equipamientos y componentes con complejidades técnicas adicionales que suponen un reto respecto a los tiempos en su estructuración. Por otro lado, y en atención a la correcta ejecución del Contrato citado en la referencia, suscrito entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario De Barranquilla y la Empresa De Desarrollo Urbano De Barranquilla y La Región Caribe – EDUBAR S.A., es pertinente manifestar que el numeral 2 de la cláusula segunda del Contrato Interadministrativo CD-57-2021-2989, referente al Plan de Gestión y Adquisición Predial, señala lo siguiente: "realizar un sondeo de los espacios en donde se proyectaría ubicar los nuevos mercados construidos y procurará, con base en un inventario de los bienes*

inmuebles de propiedad del Distrito, utilizar los mismos para ello. No obstante, si de la planificación y estructuración integral del proyecto, se genera la necesidad, en razón de conveniencia de ubicar los mercados públicos en predios que no sean del Distrito de Barranquilla, deberá elaborar un Plan de Gestión y Adquisición Predial necesario para la titulación a nombre del Distrito de Barranquilla de todos aquellos predios que se requieran para el proyecto, previa presentación de propuesta por EDUBAR S.A. y la respectiva aprobación y adición por parte del DISTRITO" (cursiva y subrayado fuera de texto). En este sentido, EDUBAR S.A., realizó la identificación de los predios requeridos para la construcción de los nuevos mercados, validando estado, posesión y titulación de las propiedades del sitio y como consecuencia, si bien los predios para el desarrollo de los mercados del proyecto son propiedad del Distrito de Barranquilla, se evidenció la existencia de unidades sociales dentro de la zona de intervención, lo que requiere la ejecución de distintas actividades como lo son la práctica de caracterizaciones socioeconómicas, levantamientos topográficos, diagnostico socio jurídico, avalúos de las mejoras y/o construcciones, peritaje de las actividades económicas encontradas en terreno y el reasentamiento de las unidades sociales que ocupan los predios requeridos para el proyecto, a través de la elaboración de contratos de transacción y/o resoluciones que reconozcan los factores económicos que integran la política de reasentamiento del Distrito de Barranquilla. Ahora bien, teniendo en consideración que en principio el alcance del Plan de Gestión y Adquisición Predial determinado en el contrato de gerencia, solo contempla los predios requeridos para el proyecto y que deban ser titulados a nombre del Distrito de Barranquilla; actualmente se encuentran limitadas las actividades conexas a la gestión, adquisición predial y reasentamiento de aquellos bienes inmuebles de propiedad al Distrito, como son evaluación y cuantificación de predios requeridos para el proyecto, elaboración de fichas técnicas que incluyen levantamiento y registro topográfico, estudio de títulos, encuesta y caracterización social, diagnostico socio-jurídico, avalúos comerciales, peritajes de actividad económica, enajenación voluntaria o expropiación administrativa, contratos de transacción y resoluciones de reconocimiento económico, siendo estas necesarias para el correcto desarrollo del contrato No. CD-57-2021-2989, las cuales no están contempladas dentro del alcance del mismo y por lo cual se requiere su inclusión. Todo lo anterior, establece la necesidad para que esta gerencia proceda a solicitar a la entidad, redestinar los recursos inicialmente presupuestados para la ejecución del mercado Plaza del Pescado dadas las condiciones complejas técnicas señaladas en líneas anteriores, para atender necesidades prioritarias en materia predial, los cuales son necesarios para la correcta construcción y ejecución de los nuevos mercados. Por lo anterior, se solicita al Distrito redestinar dicho presupuesto para satisfacer necesidades prediales prioritarias contempladas dentro del alcance del contrato citado en la referencia. Concordante con lo anterior, teniendo en cuenta la ejecución contractual de nuestras obligaciones como Gerentes del proyecto, hemos denotado que en los distintos mercados incluidos en el desarrollo del Contrato No. CD-57-2021-2989, que se evidencia la necesidad de desarrollar las actividades conexas de gestión predial antes descritas, por lo cual es necesario el desarrollo de un plan de gestión predial y de reasentamiento, el cual tiene un costo de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS, MONEDA CORRIENTE ($ 3.223.878.904,18) (…). El presupuesto anterior, corresponde al costo del equipo profesional y técnico encargado de realizar las gestiones necesarias para la determinación y cuantificación de las ocupaciones

y actividades económicas dentro de los predios titulados objeto de intervención, así como los avalúos comerciales y peritajes de actividad económicas conducentes a la tasación de la aplicación de la política de reasentamiento del Distrito de Barranquilla. Adicionalmente, una vez presentado el Plan de Gestión, Adquisición Predial y Reasentamientos por parte de esta Gerencia, se requerirán los recursos necesarios llevar a cabo los reconocimientos económicos correspondientes a los valores arrojados por los avalúos comerciales a realizarse en ejecución del plan de gestión propuesto, respecto de las mejoras, cultivos y especies, actividades económicas, rentas y traslados de las mejoras localizadas dentro de los predios objeto de intervención y adquisiciones prediales en caso de ser necesario, para lo cual consideramos que podrían destinarse los recursos liberados del proyecto PLAZA DEL PESCADO, por valor de DIECISIETE MIL SESENTA MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS, MONEDA LEGAL ($17.060.105.567,00) para poder continuar con las actividades pertinentes dentro del marco de las actividades de, Adquisición Predial y Reasentamiento desarrolladas dentro del contrato en comento. Dichos recursos redestinados serán la disponibilidad inmediata incorporada a este contrato para ejecutar el Plan de Gestión, Adquisición Predial y Reasentamientos, los cuales para efectos del momento de suscripción del eventual otrosí serán estimados e indicativos. En caso que, se requieran mayores recursos, se procederá a hacer la respectiva solicitud para su incorporación y, de lo contrario, se procederá a informar al final del ejercicio, para su respectiva liberación (…)". **21.** Que conforme a lo anterior, mediante oficio fechado el día 20 de mayo de 2022, la supervisión del contrato procedió a solicitarte a esta dependencia darle trámite a la solicitud de EDUBAR S.A. en los siguientes términos: *"Desde la Secretaría Distrital de Obras Públicas y la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público en calidad de supervisores del asunto, celebrado entre el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y la Empresa De Desarrollo Urbano de Barranquilla Y La Región Caribe –EDUBAR S.A.- , cuyo objeto es GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS MERCADOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, solicitamos respetuosamente la aprobación de un otrosí modificatorio y de adición del contrato. (…) Esta supervisión realizó un análisis de la información y la solicitud presentada por el contratista, así las cosas, se solicitan las siguientes modificaciones al contrato interadministrativo No. CD-57—2021-2989: 1. Modificar el numeral 2 de la fase 1 de la cláusula segunda del contrato de la referencia (…); 2. Modificar el parágrafo primero de la cláusula tercera (…); 3. Modificar el parágrafo segundo de la cláusula tercera (…); 4. Teniendo en cuenta la priorización de las actividades necesarias en materia de adquisición predial y reasentamientos, realizar la re destinación de los recursos enmarcados inicialmente a los estudios, diseños, construcción e interventoría de plaza del pescado, correspondientes a DIECISIETE MIL SESENTA MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS, MONEDA LEGAL ($17.060.105.567,00), para el desarrollo de las actividades de adquisición predial, reconocimientos económicos y reasentamiento requeridas dentro del proyecto, los cuales se pagarán contra la presentación de los presupuestos necesarios en cada sitio, los cuales incluirán, entre otros, registros topográficos, avalúos comerciales, peritajes de actividades económicas, numero de las unidades sociales identificadas en las zonas contando con la información económica de dichas unidades sociales y los factores económicos a que tienen derecho los ocupantes; 5. Adicionar al valor del contrato interadministrativo No. CD-57-2021-2989,*

la suma de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS, MONEDA CORRIENTE ($ 3.223.878.904,18) destinados al desarrollo del plan de gestión predial y actividades conexas a la adquisición y reasentamiento en los predios requeridos para el proyecto, los cuales se pagarán de la siguiente forma: (i) un primer pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la adición con la presentación plan de trabajo, cronograma y hojas de vida de los profesionales y equipo necesario para el estudio. (ii) Un segundo pago correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de la adición, contra la presentación de informes valuatorios y presupuesto final del Plan de Gestión, Adquisición Predial y Reasentamiento donde se establezcan los costos del proyecto para la adquisición predial, reconocimientos económicos, y reasentamientos requeridos para la liberación de los predios. (iii) Un tercer pago del DIEZ (10%) contra la presentación del informe de diagnóstico socioeconómico final por parte de EDUBAR S.A. **22.** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración",* y advirtiendo que existe consenso entre las partes para ampliar el alcance del contrato que dicho acuerdo se ajusta a los términos del referido artículo. **23.** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Con la suscripción del presente Otrosí No 05 y Adición No 01 las partes acuerdan redestinar el presupuesto asignado para el mercado Plaza de Pescado para satisfacer necesidades prioritarias en materia predial para la ejecución de los nuevos mercados, y adicionar recursos para el desarrollo de un nuevo Plan de Gestión, Adquisición Predial, Reasentamiento y actividades conexas. Para ello se efectuará lo siguiente: Modificación de las Cláusula Segunda – Alcance del objeto y de la Cláusula Tercera – Valor General del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- MODIFICACIONES: (i)** Modificar el numeral 2° de la FASE 1 – ESTRUCTURACIÓN de la Cláusula Segunda – Alcance del Objeto, el cual quedará así: **2. Plan de Gestión, Adquisición Predial y Reasentamiento:** EDUBAR deberá, dentro de la ejecución del proyecto, realizar un sondeo de los espacios en donde se proyectaría ubicar los nuevos mercados a construir y procurará, con base en un inventario de los bienes inmuebles de propiedad del Distrito, utilizar los mismos para ello. No obstante, si de la planificación y estructuración integral del proyecto, se genera la necesidad, en razón de conveniencia de ubicar los mercados públicos en predios que no sean del Distrito de Barranquilla, deberá elaborar un Plan de Gestión y Adquisición Predial necesario para la titulación a nombre del Distrito de Barranquilla de todos aquellos predios que se requieran para el proyecto, previa presentación de propuesta por EDUBAR S.A. y la respectiva aprobación y adición o incorporación, según corresponda, por parte del DISTRITO. Adicionalmente, si producto de la necesidad de implementación del plan de gestión y adquisición predial, se requiere el desarrollo de actividades conexas y de reasentamiento en bienes inmuebles que son propiedad del Distrito, los mismos deberán ser soportados por EDUBAR para ser incorporados al presente contrato, previa aprobación y suscripción del correspondiente documento. En el entendido que el presente contrato se encuentra subdividido por proyectos y que estos se van desarrollando de acuerdo con la priorización y evaluación previa; es posible que surja más de un plan de

gestión predial y que consecuentemente sus actividades conexas y costos asociados se vayan presentando de acuerdo con la necesidad y a la priorización de los mercados previamente establecida por el contratista. **(ii)** Modificar el parágrafo primero de la Cláusula Tercera – Valor General del Contrato, el cual quedará así: **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor correspondiente a la FASE 2.- EJECUCIÓN del proyecto, lo cual corresponde a diseño y ejecución de obra, interventoría, adquisición predial y reasentamiento será establecido una vez EDUBAR presenta la estructuración completa del proyecto, con la determinación de los respectivos presupuestos. Una vez aprobado esto por parte de EL DISTRITO, deberá suscribirse el correspondiente Otrosí para la vinculación de la disponibilidad presupuestal al proyecto y así EDUBAR cuente con el respaldo presupuestal. **(iii)** Modificar el parágrafo segundo de la Cláusula Tercera – Valor General del Contrato, el cual quedará así: **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si producto de la necesidad de adquisición predial o reasentamiento se generan unos costos asociados al diseño del plan de gestión predial y actividades conexas, los mismos deberán ser soportados por EDUBAR para ser incorporados al presente contrato a título de adición, previa suscripción del correspondiente documento. Sin perjuicio de lo anterior, únicamente se tendrá como adición contractual, lo correspondiente a la retribución de EDUBAR por la elaboración del Plan y no así, los recursos que deban ser transferidos para cancelar las erogaciones propias, a los terceros. **CLÁUSULA TERCERA. – REDESTINACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE ACTIVIDADES:** Las partes acuerdan priorizar y redestinar los recursos incorporados para financiar la ejecución del mercado Plaza de Pescado establecidos en el Otrosí No 4 del presente contrato suscrito el día 31 de diciembre de 2021, equivalentes a la suma de DIECISIETE MIL SESENTA MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS, MONEDA LEGAL ($17.060.105.567,00), para el desarrollo de las actividades de adquisición predial, reconocimientos económicos y reasentamientos requeridas dentro del proyecto, los cuales se pagarán contra la presentación de los presupuestos necesarios en cada sitio, los cuales incluirán, entre otros, registros topográficos, avalúos comerciales, peritajes de actividades económicas, numero de las unidades sociales identificadas en las zonas contando con la información económica de dichas unidades sociales y los factores económicos a que tienen derecho los ocupantes, de conformidad con el informe de estructuración y gerencia N°2 para la construcción de nuevos mercados en el Distrito de Barranquilla presentado por la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe – EDUBAR S.A. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la ejecución del proyecto PLAZA DE PESCADO, EDUBAR S.A. deberá solicitar a EL DISTRITO la incorporación presupuestal de los recursos necesarios para llevar a cabo la estructuración, contratación y ejecución del mercado referido. Lo anterior, será requisito para que EDUBAR S.A. pueda iniciar la contratación de los estudios y diseños, obra e interventoría del mercado PLAZA DE PESCADO. Lo establecido en el presente parágrafo no aplicará para efectos de la forma de pago respecto de las actividades de gerencia a ejecutar por EDUBAR establecida en la Cláusula Quinta del contrato suscrito. **CLÁUSULA CUARTA.- ADICIÓN:** Adiciónese al valor del contrato inicial la suma de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS, MONEDA CORRIENTE ($3.223.878.904,18), incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán destinados al desarrollo del plan de gestión, adquisición predial y actividades conexas a la adquisición y reasentamiento en los predios requeridos

para el proyecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor adicionado no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMLMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si bien el presente contrato es de cuantía indeterminada pero determinable de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del contrato, a la fecha de suscripción del presente otrosí incluyendo la incorporación presupuestal de los proyectos, las necesidades de adquisición predial, reconocimientos económicos y reasentamiento redestinadas y priorizadas en este documento, y la presente adición, así como los honorarios de EDUBAR como gerente del proyecto, el valor total del contrato asciende al monto de CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL ($123.674.468.906,18). **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** La adición prevista en la Cláusula Cuarta se pagará de la siguiente forma: (i) Un primer pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la adición con la presentación plan de trabajo, cronograma y hojas de vida de los profesionales y equipo necesario para el estudio. (ii) Un segundo pago correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de la adición, contra la presentación de informes valuatorios y presupuesto final del Plan de Gestión, Adquisición Predial y Reasentamiento donde se establezcan los costos del proyecto para la adquisición predial, reconocimientos económicos, y reasentamientos requeridos para la liberación de los predios. (iii) Un tercer pago del DIEZ (10%) contra la presentación del informe de diagnóstico socioeconómico final por parte de EDUBAR S.A. **CLÁUSULA SEXTA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de la presente adición se cancelará con recursos provenientes del presupuesto de la vigencia 2022, para lo cual el Distrito cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202201512 del 19 de mayo de 2022. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se compromete a ampliar la póliza original otorgada, establecida en el contrato principal en los mismos términos y valores allí pactados y de acuerdo con la presente adición. **CLÁUSULA OCTAVA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del convenio, tal como lo reconoce EDUBAR S.A. con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad persiste. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con su suscripción de las partes en la plataforma SECOP II. Son requisitos de ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la modificación de la póliza.

Elaboró: Jorge Benavides Machado – Asesor de Despacho – Secretaría General
Aprobó: Jose Caicedo Feoli – Jefe de Oficina de Contratación – Secretaría General